FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0273 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT 800.152.783-2, Y PEAR SOLUTIONS SAS CON NIT: 900.148.177-6

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** con NIT 800.152.783-2, representada en este acto por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.319.553**, en su calidad de Directora Ejecutiva. según la Resolución de nombramiento No. 0-0831 del 22 de julio de 2020 y Acta de Posesión No. 001109 del mismo año, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y, ordenadora del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará LA FISCALÍA, y por la otra **PEAR SOLUTIONS SAS** con **NIT. 900.148.177-6** representada legalmente por **GUILLERMO MAURICIO MARTINEZ MERIZALDE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.905.098 quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 23 de diciembre de 2022, se suscribió electrónicamente en **el SECOP II** el Contrato de Prestación de servicios No. **FGN-NC-0273-2022,** el cual tiene por objeto "***CONTRATAR LA MESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE COMPUTO PROPIOS CON BOLSA DE RESPUESTOS, PARA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.***

2) Que de conformidad con la Clausula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0273-2022, el valor estimado se estableció en la suma de hasta **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($6.335.413.729)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuidos así:

NOMBRE DEL RUBRO	CONCEPTO	VIGENCIAS	VALOR
02-02-02-008-003-01-3 Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría de apoyo.	MESA DE SERVICIOS	2022	$71.235.944
		2023	$5.877.046.461
	BOLSA DE REPUESTOS	2022	$0
		2023	$387.131.324
		TOTAL:	**$6.335.413.729**

3) Que de conformidad con la Clausula Cuarta de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0273-2022,** el plazo de ejecución será hasta el día 30 de noviembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, registro presupuestal y aprobación de la garantía.

4) Que el día 27 de diciembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0273-2022**.

5) Que mediante oficio con Radicado No. 20231200005361 del 17 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual, el trámite de liberación, adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios FGN-NC-0273-2022, argumentando:

> *"(…)" Liberar un centavo (0.01) M/CTE, del registro presupuestal No 1219422 del 26 de diciembre de 2022, del CDP 42922 por valor de $71.235.944. Producto de la facturación del servicio prestado de la mesa de servicios en el mes de diciembre de 2022, mediante factura No CAS 9995 por valor de 71.235.943,99.*

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0273 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT 800.152.783-2, Y PEAR SOLUTIONS SAS CON NIT: 900.148.177-6

Teniendo en cuenta que, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2023, la resolución No 8860 de 2023, en la cual se ordena la apertura del nuevo proceso de contratación de la mesa de servicios y de acuerdo con el cronograma de contratación, el nuevo contrato se suscribirá el 6 de diciembre de 2023, razón por la cual se hace necesario adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo de ejecución del contrato actual, con el fin de continuar la prestación del servicio de mesa de servicios a nivel nacional, toda vez que, indispensable garantizar la continuidad en la prestación del servicio y contar con el soporte técnico, a través de la mesa de servicios para el correcto funcionamiento de los servicios de TI de la entidad.

Ahora bien, con la continuidad de los servicios que ofrece el contrato No 0273 de 2022, se garantizará la atención al requerimientos e incidentes de los servicios TI, a través de los 130 técnicos distribuidos en las sedes de la entidad a nivel nacional, los 20 agentes, un gerente de proyecto y un coordinador de mesa de servicios, así como, la plataforma de servidores que permite el despliegue del servicio de WSUS, tales como: actualizaciones de sistema operativo y herramientas de ofimática Microsoft, prestando la atención de manera oportuna de las solicitudes tecnológicas de los servidores de la entidad.
(...)"

6) Que mediante oficio con radicado No. 20231200005451 del 21 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato da alcance al oficio de solicitud inicial de modificación del contrato de Prestación de Servicios **FGN-NC-0273-2022,** precisando que:

"(...) *el valor de la adición corresponde a los mismos valores contratos para el proceso inicial. Se aclara que el valor contratado mensual es de $534.276.951, al dividir este valor por los treinta días de servicio y multiplicarlo por los 18 días de la adición, el valor corresponde a la suma de $320.566.171".*

En consecuencia, se solicita adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0273-2022 en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($320.566.171),** para dar continuidad al ítem de la prestación de la mesa de servicios a partir del 1 de diciembre hasta el 18 de diciembre de 2023 inclusive.

7) Que, mediante comunicación del 22 de noviembre de 2023, el **CONTRATISTA** presenta oferta de la adición por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($320.566.171),** y acepta la prórroga del plazo ejecución hasta el 18 de diciembre de 2023 del Contrato de Prestacion de Servicios No. **FGN-NC-0273-2022**.

8) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, así las cosas, de conformidad con el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **FGN-NC-0273-2022**, este equivale a 6.335 SMMLV, pudiendo el mismo adicionarse hasta en 3.167 SMMMLV.

9) Que de conformidad con la solicitud de modificación radicada por la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios **FGN-NC-0273-2022**, la suma a adicionarse corresponde a 276,3 SMMLV, cumpliéndose así con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que no se supera el límite de SMMLV establecido.

10) Que la presenta adición se encuentra amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35923 del 21 de noviembre de 2023, por un valor total de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0273 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT 800.152.783-2, Y PEAR SOLUTIONS SAS CON NIT: 900.148.177-6

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESO ($320.566.201.00) expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

11) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado número único: 11001-03-06-000-2021-00167-00 del 16 de febrero del 2022 *"(…) Las entidades estatales, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, libertad de concurrencia e igualdad de concurrencia que rigen la contratación estatal, deben prever, al celebrar los contratos estatales, que el valor acordado cubra, de forma completa y adecuada, el objeto del contrato, según la obra o el servicio de que se trate, de acuerdo con los cálculos y proyecciones hechas para alcanzar la realización plena de dicho objeto. Sin embargo, a pesar de la planeación y los estimativos efectuados, en ocasiones surgen circunstancias especiales ajenas al contratista, que ameritan ser tenidas en cuenta para lograr los fines del contrato estatal y por tanto, si dado el caso, se observa la insuficiencia del valor acordado, es claro que se presenta la necesidad de adicionar el valor del respectivo contrato y se debe proceder a la aplicación de esta figura legal. En esta medida, la Sala quiere precisar que el concepto de adición del valor del contrato estatal se refiere, en términos generales, a un aumento del valor pactado en el contrato, que implica una modificación a las condiciones originariamente previstas. Desde este punto de vista, es importante señalar que, conforme a la doctrina de la Sala y la posición mayoritaria de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de los contratos estatales debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto. En otras palabras, la modificación de los contratos estatales tiene como límite el cambio de objeto o el tipo de contrato. (…)".*

12) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen.

13) Que de conformidad con las consideraciones expuestas y previa recomendación y aprobación de la Junta de Contratación en sesión adelantada el 21 de noviembre de 2023, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Liberar la suma de **UN CENTAVO DE PESO ($0.01) M/CTE** del CDP 42922 del 4 de agosto de 2022 y a su vez del registro presupuestal del 1219422 del 26 de diciembre de 2022 que amparan el Contrato de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0273-2022**.

SEGUNDA: Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0273-2022** en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($320.566.171)**, para dar continuidad a la prestación del servicio de la mesa de servicio a partir del 1 de diciembre hasta el 18 de diciembre de 2023, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35923 del 21 de noviembre de 2023. **Liberar el saldo del CDP.**

TERCERA: Como consecuencia de la presente liberación y adición, modificar la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0273-2022**, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6.655.979.899,99), M/CTE**, incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuidos, así:

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0273 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON NIT 800.152.783-2, Y PEAR SOLUTIONS SAS CON NIT: 900.148.177-6

NOMBRE DEL RUBRO	CONCEPTO	VIGENCIAS	VALOR
02-02-02-008-003-01-3 Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría de apoyo.	MESA DE SERVICIOS	2022	$71.235.943,99
		2023	$6.197.612.632
	BOLSA DE RE PUESTOS	2022	$0
		2023	$387.131.324
		TOTAL:	**$6.655.979.899,99**

CUARTA: Modificar la cláusula **CUARTA PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0273-2022**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **18 de diciembre de 2023.**

QUINTA: El **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única que ampara el contrato en los términos del presente modificatorio y deberá presentarla dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio a través del SECOP II.

SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. *(...)"*

SÉPTIMA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

OCTAVA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En consecuencia, de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva MS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Viviana Paola Rojas Moreno- Profesional Especializado II (E) - SGC		23/11/2023
Revisó	Laura Jicela Tellez / Profesional Experto - SGC		23/11/2023
Aprobó	Martha Sanchez Herrera / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		23/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			